

DECRETO N°: 3585
TEMUCO: 29 AGO. 2024

VISTOS :

- 1.- El Contrato Privado celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Productora El Gringo Limitada, con fecha 27 de agosto del 2024.
- 2.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.- Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.- Apruébese Contrato "JOVEN PALOOZA 2024", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Productora El Gringo Limitada, con fecha 27 de agosto del 2024.-
- 2.- Por los servicios contratados, la Municipalidad de Temuco, pagara al prestador la suma única y total de \$19.817.070 (diecinueve millones ochocientos diecisiete mil setenta pesos), impuesto incluido.
- 3.- El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/PRH

Distribución:

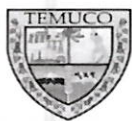
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Prestadora.
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO.
ALCALDE



2988300



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO
CONTRATO JOVEN PALOOZA 2024



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

PRODUCTORA EL GRINGO LIMITADA

En Temuco, a 27 de Agosto del 2024, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número **69.190.700-7**, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número 650; y por la otra **PRODUCTORA EL GRINGO LIMITADA**, en adelante también denominado "El Prestador", persona jurídica de derecho privado, rol único tributario número N°76.395.187-1, representada por **GUILLERMO RIQUELME ZAVALA**, chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] ambos con domicilio en Camino Huichahue km5 de la Comuna de Temuco, ambos mayores de edad, quienes acuerdan la celebración del siguiente contrato:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio N°609 de fecha 31 de julio del 2024, se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número 210-2024 : "**JOVEN PALOOZA 2024**". Por Decreto Alcaldicio N°719 de fecha 26 de agosto del 2024, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada al Prestador.

SEGUNDA. OBJETO: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, encarga al prestador, quien por su parte acepta, la ejecución del servicio **JOVEN PALOOZA 2024**. Los trabajos que por este instrumento se encargan al Prestador serán ejecutados por éste con estricta sujeción a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, y Anexos de la Propuesta Pública, ya mencionada, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

TERCERA. PRECIO-FORMADE PAGO : Por los servicios contratados, la Municipalidad de Temuco pagará al prestador la suma única y total de \$19.817.070(diecinueve millones ochocientos diecisiete mil setenta pesos), impuesto incluido. La municipalidad de Temuco,

2987969



pagará mediante pago único, previa acta de recepción conforme de los servicios, emitida por la Unidad Técnica, la que serán acompañada a la factura presentada por el o contratista, de acuerdo al artículo 28 "Formas de Pago", de las Base Administrativas, ya mencionadas.

CUARTA. VIGENCIA DEL SERVICIO: La fecha de ejecución del servicio será el día 31 de agosto de 2024. No obstante, esta fecha podrá ser modificada debido a condiciones adversas u otros inconvenientes, lo que se será coordinado por la Unidad Técnica con el Adjudicatario.

QUINTO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO: Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros, en consecuencia el incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención total o parcial al estado de pago, teniendo este valor carácter de indemnización.

SEXTA. GARANTÍA: A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone al prestador, éste hace entrega de Certificado de Fianza de MásAval S.G.G.R, por la suma \$990.854 (novecientos noventa mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos), con fecha de emisión 26 de agosto del 2024 y vencimiento el 31 de noviembre del 2024, a favor del Municipalidad de Temuco.

SEPTIMA. MULTAS: La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo 27 de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle y monto mencionado en el referido artículo.

OCTAVA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL: Los gastos notariales derivados de este Contrato serán de cargo del Prestador, quien deberá autorizar su firma ante Notario. Para los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Maturana Arriagada, para que efectúe las rectificaciones y/o complete las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento.



NOVENA. GASTOS Y EJEMPLARES: El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes contratantes. Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo del contratista, quien deberá autorizar su firma ante Notario.

DÉCIMA. PERSONERÍA. La personería de Don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería de **GUILLERMO RIQUELME ZAVALA**, para actuar en nombre y representación de **PRODUCTORA EL GRINGO LIMITADA**, consta en Certificado de Estatuto Actualizado de fecha de emisión 13 de junio 2024, otorgado por el Registro de Empresas y Sociedades del Gobierno de Chile. Código de Verificación (CVE) CRmvI8p1dfKE. Las personerías no se insertan por ser conocida de las partes y del notario que autoriza. Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo del Contratista.



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

(Handwritten signature)

GUILLERMO RIQUELME ZAVALA
En rep. **PRODUCTORA EL GRINGO LIMITADA**



MMA/PRH

AUTORIZACIÓN NOTARIAL AL REVERSO